

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Evaluación de Impacto Ambiental



OBJETIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO

Identificar, determinar e interpretar los impactos ambientales que un proyecto o actividad produciría en caso de ser ejecutado, mediante la valoración, corrección y prevención de los mismos, todo ello, con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado por parte de los distintos órganos de la Administración Pública.

clave estatal: 11
clave municipal: 007
clave: tm-cel-ma-01
Trámite: X
Servicio:

DATOS GENERALES DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dependencia Responsable: **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

Titular de la Dirección: **ING. GASTÓN MANUEL PEÑA MALDONADO**

Tipo de usuario: Ciudadanía en general

Beneficio o servicio que se obtiene: Resolución en Materia de Impacto Ambiental

Casos en los que debe realizarse: Cuando se pretenda desarrollar obras o actividades contempladas en el PMDUOET con una superficie mayor a 1600 m², obras de mantenimiento y reparación en vías municipales de comunicación, la creación de caminos rurales, fraccionamientos habitacionales que tengan planeado ubicarlos dentro del centro de población, así como establecimientos comerciales y de servicios, que por sus características impliquen una afectación o riesgo al ambiente.

Modalidad: (Presencial): X (Línea):

Es necesario agendar cita: Sí:

Medio para solicitarla:

No aplica: X

Fecha de actualización: 03/02/2022

DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES

Costo (\$): Consultar observaciones

Lugares para realizar el pago: Dependencia

Formas de pago: Varias (Especificar cuáles): Efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque, transferencia bancaria

Momento en el que se debe realizar el pago: Durante la gestión del trámite

Vigencia de la línea de captura: Un día

PLAZOS

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Plazo de prevención al solicitante: 5 días hábiles

Plazo para el cumplimiento de la prevención: 10 días hábiles

Figura jurídica (afirmativa ficta):

(negativa ficta): X

Vigencia del trámite o servicio: De acuerdo a los tiempos de construcción y operación del proyecto.

INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA

Consultar Registro Municipal de Visitas Domiciliarias

Requiere Inspección o Verificación: Sí: X Fundamento Jurídico: Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., Artículos del 295 al 303 No aplica:

Objetivo de la Inspección o Verificación: Verificar la ubicación y condiciones actuales del sitio, actividad en el sitio, tipo de flora y fauna, distancias a cuerpos de agua, distancias a obras viales, casas habitación, eléctricas o similares y actividades que se desarrollan en colindancias.

Información que debe conservar el solicitante para fines de acreditación, inspección o verificación: No aplica.

LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) receptora(s) y resolutoria(s): Dirección General de Medio Ambiente • Centro de Atención Empresarial

Domicilio: Carretera Celaya-Salvatierra Km. 4.5, Colonia Rancho Seco, antiguas instalaciones de Celanese • Priv. Venustiano Carranza No. 119 Planta baja Zona Centro.

Teléfono(s): (461) 618.46.60 • (461) 618.46.61 • 461 159 79 66

Correo electrónico: jorge.morales@ecologiadecelaya.com

Horario de atención: De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

OR CO

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

1. Llenar solicitud de trámite.

✓

1



Gobierno Municipal
— 2021 · 2024 —
CELAYA

PRESENTA TU PROTESTA CIUDADANA

El Municipio de Celaya pone a disposición de los ciudadanos este medio para reportar cuando con acciones u omisiones el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las Fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII del Artículo 24 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad para el Municipio de Celaya, Gto.

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Evaluación de Impacto Ambiental



2. Identificación oficial con fotografía.	NA	1
3. Acta Constitutiva en caso de ser persona moral (copia certificada).	✓	1
4. Documento que acredite la personalidad con que comparece en el caso de representantes legales (copia certificada).	✓	1
5. Acreditar legalmente la propiedad (copia certificada).	✓	1
6. Permiso de Uso de Suelo (copia certificada).	✓	1
7. Constancia de Situación Fiscal.	NA	1
8. Croquis de localización.	✓	NA
9. Plano General del Proyecto.	✓	NA
10. Reporte fotográfico, mínimo 8 fotografías a color de la zona del proyecto y colindancias.	✓	NA
3. Diagrama de flujo del proceso de operación, en su caso.	✓	NA
12. Hojas de seguridad de las sustancias a utilizar, en su caso.	✓	NA
13. Pago de derechos.	NA	1

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE (●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE (NA) NO APLICA OR: ORIGINAL CO: COPIA

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

Una vez concluida la evaluación del estudio del impacto ambiental, la Dirección, deberá emitir en un plazo no mayor de treinta días, la resolución correspondiente, fundada y motivada, en la que podrá:

- Autorizar la realización de la obra o de la actividad en los términos y en las condiciones manifestadas en la MIA;
- Autorizar de manera condicionada la realización de la obra o actividad, en este caso la Dirección podrá señalar los requerimientos que deben observarse en la realización de la obra o actividad prevista a fin de que se atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente; o,
- Negar la autorización, en los términos del Artículo 41 Fracción III de la Ley.

Artículo 41 Fracción III "Negar la autorización solicitada, cuando:

- Se contravenga lo establecido en esta Ley, los reglamentos, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas ambientales y las demás disposiciones aplicables;
- La obra o actividad de que se trate, pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies;
- Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate;
- No se haya proporcionado la información complementaria en tiempo y forma; y
- Se fundamente en datos o elementos científicos en virtud de que en los estudios presentados no aparezca demostrada la tecnología propuesta para evitar, mitigar o reducir los efectos que sobre el ambiente pueda causar la obra o actividad; o bien, cuando ésta consista en la aplicación de tecnologías novedosas cuyos resultados sobre el ambiente no hayan sido probados y documentados."

Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, Artículo 41 ● Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., Artículo 33.

OBSERVACIONES Y NOTAS

COSTOS

I. Por la autorización de la evaluación de impacto ambiental municipal:	
a) Resolución Modalidad General "A"	\$2,218.93
b) Resolución Modalidad General "B"	\$3,588.32
c) Resolución Modalidad General "C"	\$3,785.59
d) Resolución Modalidad Intermedia	\$5,803.31
e) Resolución Modalidad Específica	\$7,082.69
III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental	\$5,634.21



Gobierno Municipal
2021 · 2024
CELAYA

PRESENTA TU PROTESTA CIUDADANA

El Municipio de Celaya pone a disposición de los ciudadanos este medio para reportar cuando con acciones u omisiones el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las Fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII del Artículo 24 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad para el Municipio de Celaya, Gto.

NOTAS

Las actividades de competencia Estatal en materia de Impacto Ambiental, que se estipulan en el Artículo 27 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y en el Artículo 10 del Reglamento de dicha Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, podrán tramitarse en el municipio de Celaya siempre y cuando la Dirección General de Medio Ambiente cuente con Convenio de Coordinación para la Transmisión de Atribuciones Ambientales, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

FORMATOS NECESARIOS

No aplica

PASOS QUE DEBE LLEVAR A CABO EL PARTICULAR PARA SU REALIZACIÓN

[Ver Aquí](#)

FUNDAMENTO JURÍDICO

[Consultar Registro Municipal de Regulaciones](#)

Fundamento que da origen al trámite o servicio

- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, Artículo 44.
- Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., Artículos 21 Fracción II y 25.

Fundamento de los derechos o aprovechamientos aplicables

Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2022, Artículo 30 Fracción I incisos del a) al e) y Fracción III.

Fundamento de los requisitos

Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto, Artículo 25.

Fundamento del tiempo de respuesta, plazo de prevención y cumplimiento

Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto, Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 33.

Fundamento de la vigencia del trámite o servicio

- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, Artículo 45.
- Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., Artículo 34 párrafo tercero.

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

En caso de omitir el trámite y obtención de la autorización en materia de impacto ambiental a cargo de la Dirección, antes de iniciar la ejecución del proyecto; la Dirección podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Multa por el equivalente de 50 a 100 veces el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)** del año correspondiente al día de imposición de la sanción.
- IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.
- V. Arresto administrativo.



Gobierno Municipal
— 2021 · 2024 —
CELAYA

PRESENTA TU PROTESTA CIUDADANA

El Municipio de Celaya pone a disposición de los ciudadanos este medio para reportar cuando con acciones u omisiones el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las Fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII del Artículo 24 del **Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad para el Municipio de Celaya, Gto.**

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Evaluación de Impacto Ambiental



- VI. Decomiso de los instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la sanción.
- VII. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., Artículos 306 y 308 Fracción I.

LUGAR PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dependencia: Contraloría Municipal

Domicilio: Fundación #100 esquina 2 de Abril, Locales 6 al 8, Barrio del Zapote, C.P. 38057

Teléfono (s): (461) 613.93.39 / (461) 616.22.00 / (461) 616.25.62

Correo electrónico: contraloria.denuncias@celaya.gob.mx

La presente información, inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, es responsabilidad de la Dependencia o Entidad que la emite, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en este formato.



Gobierno Municipal
— 2021 · 2024 —
CELAYA

PRESENTA TU PROTESTA CIUDADANA

El Municipio de Celaya pone a disposición de los ciudadanos este medio para reportar cuando con acciones u omisiones el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las Fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII del Artículo 24 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad para el Municipio de Celaya, Gto.